



6847



**CONVENIO: INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – ESPACIO INTERDISCIPLINARIO**

En la ciudad de Montevideo, el día 01 de octubre del año dos mil veintiuno comparecen POR UNA PARTE: el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN – MIDES (en adelante INDA) representado en este acto por el Director Cnel (R) Ignacio Elgue, con domicilio en Piedras 165 de esta ciudad; POR OTRA PARTE: la Universidad de la República – Espacio Interdisciplinario (en adelante UdelaR), representada en este acto por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, constituyendo domicilio en la Av. 18 de julio 1824, acuerdan la celebración de este Convenio.

**PRIMERO.- Antecedentes:** A) El Instituto Nacional de Alimentación (INDA) del Ministerio de Desarrollo Social, tiene como misión el proteger y promover el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, la Seguridad y la Soberanía Alimentaria de todos los habitantes del territorio nacional, con especial énfasis en la población social y biológicamente vulnerable. Se orienta por los siguientes cometidos, entre otros: fomentar la investigación técnico científica a nivel nacional en materias de su competencia; difundir principios nutricionales que promuevan un estado nutricional adecuado de la población, haciendo énfasis en los que actúen en la prevención de la malnutrición, tanto por déficit como por exceso; auspiciar y dirigir las técnicas y procedimientos tendientes a elevar la calidad nutricional y sanitaria de los productos con destino a la alimentación, asesorando acerca de aquellos más convenientes que contribuyan al mejoramiento del estado nutricional de la población; formular objetivos y fijar las metas en el campo de su competencia: Asistencia alimentaria, Vigilancia, Educación e Investigación Alimentaria Nutricional; proponer las normas y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento; celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para la asistencia, educación y vigilancia alimentaria nutricional de la población, para la realización de investigaciones técnico-científicas; proporcionar asesoramiento y coordinar con instituciones públicas y privadas e intercambiar con las mismas a nivel nacional e internacional, información sobre el ámbito de su competencia.

B) El Núcleo Interdisciplinario “Alimentación y Bienestar” fue creado en el año 2012 dentro del Espacio Interdisciplinario de la Universidad de la República. Su objetivo principal es el de consolidar un grupo interdisciplinario especializado en comportamiento alimentario que contribuya al diseño de políticas públicas tendientes a modificar los patrones de alimentación de la población uruguaya hacia hábitos más saludables mediante actividades de investigación, enseñanza y extensión. Y entre sus objetivos específicos se destacan: generar información empírica sobre el comportamiento alimentario de la población uruguaya que contribuya al diseño de políticas públicas; potenciar la enseñanza interdisciplinaria en comportamiento alimentario; mantener y profundizar la interrelación entre la academia y los organismos con rol normativo, asesor y conductor de la política alimentaria; diseñar y ejecutar intervenciones tendientes a modificar los hábitos alimentarios de segmentos específicos de la población; difundir en ámbitos académicos y no académicos los resultados de las investigaciones realizadas sobre comportamiento alimentario de la población uruguaya. En el Núcleo confluyen las perspectivas de investigadores de distintos servicios de la Universidad de la República (Facultad de Química, Escuela de Nutrición, Facultad de Psicología, Escuela

009000-500925-21



Universitaria Centro de Diseño, Facultad de Derecho, Facultad de Información y Comunicación), así como otras instituciones nacionales e internacionales.

C) Desde el año 2012 a la fecha, el INDA y el “Núcleo Interdisciplinario Alimentación y Bienestar” han realizado múltiples estudios científicos de manera de contribuir a la formulación de políticas públicas en alimentación y nutrición.

D) Con fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, el INDA y la Udelar celebraron un convenio de trabajo conjunto con el objeto de elaborar insumos que contribuyan al diseño, implementación y evaluación de políticas alimentarias y nutricionales que promuevan el derecho a una alimentación adecuada en la población uruguaya.

E) Con fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, el INDA y la Udelar celebraron un convenio de mutua colaboración y asesoramiento durante un período de 24 meses.

**SEGUNDO.- Objeto:** Las partes acuerdan la promoción de una mutua cooperación y asesoramiento entre el INDA y el “Núcleo Interdisciplinario Alimentación y Bienestar” del Espacio Interdisciplinario de la Udelar para orientar la toma de decisión en la construcción de Políticas Alimentarias y Nutricionales que favorezcan un adecuado estado nutricional de la población, desde una perspectiva de Derecho a la Alimentación adecuada e impulsando un sistema alimentario saludable y sostenible, donde se incluye de forma particular la revalorización de una cultura alimentaria basada en el uso de alimentos naturales y mínimamente procesados.

**TERCERO.- Contenidos del convenio:** En el marco del presente convenio, las partes acuerdan la realización de las siguientes actividades:

Líneas de investigación en Derecho a la Alimentación adecuada y temas asociados:

- (a) Inseguridad alimentaria.
- (b) Consumo de alimentos y estado nutricional.
- (c) Prácticas de alimentación en los primeros años de vida.
- (d) Agricultura familiar.
- (e) Pérdidas y desperdicios de alimentos en el ámbito familiar y comercial.
- (f) Efectos de la publicidad en las preferencias y selección de alimentos.

Desarrollo de estrategias de Información, Comunicación y Educación Alimentaria y Nutricional (ICEAN), con énfasis en la revalorización de una cultura alimentaria saludable y sostenible a través de iniciativas de participación comunitaria:

- (g) Realización de talleres para fomentar la preparación casera de alimentos destinados a distintos grupos poblacionales.
- (h) Diseño y validación de materiales de educación alimentaria y nutricional a ser utilizados en diversos grupos de población.
- (i) Elaboración de publicaciones sobre Derecho a la Alimentación y temas vinculados.
- (j) Organización de eventos públicos que favorezcan el debate de ideas y la reflexión en torno a un sistema alimentario sostenible y al Derecho a la Alimentación adecuada de la población.



- (k) Revisión y actualización de indicadores en seguridad alimentaria y nutricional disponibles en la plataforma web del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ObsAN) del INDA, considerando una visión de sistema alimentario sostenible y que favorezca el seguimiento de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de otros acuerdos internacionales vinculados con la alimentación y nutrición.

Formación de recursos humanos calificados en temáticas vinculadas al Derecho a la Alimentación adecuada:

- (l) Cursos de especialización dirigidos a distintos tipos de público.
- (m) Supervisión de pasantías.

**CUARTO.- Comisión de seguimiento:** A los efectos del seguimiento del presente convenio, el INDA designará una contraparte técnica integrada por un titular y un alterno. Asimismo, el “Núcleo Interdisciplinario Alimentación y Bienestar” designará un responsable técnico y un alterno.

**QUINTO.- Productos a entregar:**

- (a) Informes de resultados de los estudios realizados en el marco de las líneas de investigación definidas.
- (b) Desarrollos metodológicos para la realización de estudios vinculados con las líneas de investigación definidas.
- (a) Materiales de educación alimentaria (folletos, librillos, pósteres).
- (b) Realización de al menos 6 talleres anuales fomentando la preparación casera de alimentos dirigidos a distintos grupos poblacionales.
- (c) 3 eventos públicos organizados sobre sistema alimentario sostenible y el Derecho a la Alimentación adecuada de la población.
- (d) Plataforma web del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ObsAN) del INDA actualizada brindando información disponible en el país.
- (e) Publicaciones sobre temas vinculados al Derecho a la Alimentación adecuada.
- (f) Dictado de cursos de especialización.

**SEXTO.- Duración:** La duración de las actividades será de 24 meses a partir del primer pago por parte del INDA, como se define en el siguiente punto.

**SÉPTIMO.- Costos y forma de pago:** El costo total de las actividades a realizar en el marco del presente convenio será de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos), que el INDA abonará al Espacio Interdisciplinario de la UdelaR de acuerdo al siguiente detalle en 4 partidas: 20% en el primer mes de firmado el convenio, 30% a los 6 meses, 30% a los 12 meses, 20% a los 18 meses. Las partidas subsiguientes a la primera se pagaran contra presentación de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132, siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, decreto Nº 150/2012 y modificativas y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de cuentas de la República). El monto a transferir será por todo concepto que cubran todos los gastos inherentes a la actividad a desarrollar contenida en el presente



convenio incluyendo las partidas que correspondan a rubros salariales por la contratación de técnicos.

La Rendición de Cuentas es preceptiva y no se abonarán nuevas partidas de dinero hasta tanto no sea recibida la información habilitante.

Los recursos económicos podrán ser utilizados por el "Núcleo Interdisciplinario Alimentación y Bienestar" del Espacio Interdisciplinario de la UdelaR para la contratación de recursos humanos (tanto docentes como becarios), compra de equipamientos, bibliografía, materiales, traslados y gastos para la difusión de investigaciones.

**OCTAVO.- Rescisión:** La rescisión de este Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o unilateralmente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de rescisión automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

**NOVENO.- Propiedad intelectual:** Los resultados de las actividades que surjan de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán propiedad intelectual de ambas partes. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8.4.94.

**DÉCIMO.-** Se pacta la validez del telegrama colacionado para toda notificación o comunicación que derive del presente convenio.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes señalado.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR

Cnel (R) Ignacio Elgue  
Director  
INDA